

## **RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL “GUIDO PARAVICINI PARAVICINI”. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

### **DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

#### **1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

La empresa unipersonal Guido Paravicini busca retirar los residuos dejados por los mineros que explotaron hace más de 70 años atrás y señala los siguiente: “... se puede deducir por algunas referencias de lugareños y mineros antiguos, que dichas colas y otros provendrían de la explotación intermitente, de pequeñas a mediana escala, de la mina Laurani, sita a cerca de 25 Km al Sur de Mantecani, aproximadamente durante el lapso de los años 1930s a 1950s. Al parecer dicha operación no habría pasado de la década de los 1950s, puesto que tales colas y otros ya se encontraban abandonadas y en ruinas como las actuales en la época de la construcción de la nueva carretera asfaltada Oruro-La Paz...”.

De acuerdo al testimonio de los pobladores, las colas o material minero abandonado ya se encontraba en el lugar hace más de 50 años, porque ellos manifiestan tener esa edad. El campamento existente se encuentra en ruinas por el paso de los años.

La explotación del mineral (oro – cobre –piritas – calcopiritas - arsenopiritas) lo realizaran utilizando 2 cuadrículas.

#### **2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La ubicación de los sujetos de consulta, se encuentra en los municipios de Ayo Ayo y Patacamaya, Provincia Aroma del Departamento de La Paz, el área del retiro de colas se denomina Don Evo.

En el aspecto territorial – orgánico de la Comunidad Mantecani, debemos señalar que tienen una fuerte relación orgánica con la Sub Central Agraria Viscachani compuesta por 5 comunidades: Mantecani, Toloma, Centro Toloma, Irutira y Pujravi, a su vez esta Sub Central se encuentra afiliada a la Central Agraria Patacamaya, que responden orgánicamente a la Federación Departamental de Campesinos de La Paz “Tupac Katari” y, está a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)

#### **3. Acompañamiento**

##### **a) Instalación de la Asamblea:**

La reunión deliberativa se instaló el día miércoles 09 de noviembre de 2016 en la Comunidad de Mantecani con la presencia de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa (AJAM) Dra. Virginia Layme Peñaranda, Secretario General de la Comunidad Mantecani, Sr. Daniel Mollo Ali, Julia Febrero Pañuni, Secretaria General Bartolina Sisa; Leticia Cameo de Ali, Secretaria de Educación y las bases se instaló la asamblea para tratar como único punto la autorización para el retiro del mineral llamado cola abandonado en la área llamado Don Evo. La comunidad cuenta con el acta de asistencia de las y los afiliadas, el cual permite regir el control de asistencia. El Secretario General en representación de la comunidad se dirige para realizar la consulta y ceder la palabra para que dirija la reunión al Analista Legal de la AJAM.

Concedida el permiso, el Analista Legal de la AJAM dirige la reunión con la comunidad y el representante de la Empresa Unipersonal.

El desarrollo de la reunión de la Consulta Previa se cumplió con la norma y procedimientos propios por la comunidad, es decir, estuvieron presentes la mayoría de las bases que trataron los temas de interés de la comunidad cada fin de mes, como acostumbra reunirse

#### **b) Sobre los acuerdos**

Los acuerdos arribados entre los habitantes de la Comunidad de Mantecani y la empresa unipersonal Guido Paravicini Paravicini como resultado de la primera reunión de la Consulta Previa se concretizó en los siguientes puntos:

1. La empresa unipersonal se compromete a no contaminar el medio ambiente.
2. La empresa unipersonal se compromete a beneficiar en caso de que la actividad minera ocasione daño en parcelas o propiedad privada.

Firman el acuerdo el Secretario General de la Comunidad de Mantecani Sr. Daniel Mollo Ali, Subcentral Agraria del Cantón Viscachani, Secretaria General Bartolina Sisa, Sra. Julia Febrero Pañuni, Secretaria de Educación, Sra. Leticia Cameo de Ali; representante de la empresa unipersonal Guido Paravicini, Sr. Guido Paravicini y el analista legal de la AJAM Dra. Virginia Layme Peñaranda.

#### **CONCLUSIONES**

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Mantecani se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

#### **RECOMENDACIONES**

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la COOPERATIVA MINERA CENTRAL PARIGUAYA RL.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.